

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA EXTENSIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

(BOCYL de 13 de Mayo de 2020)

Beneficiarios

Las personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiario de reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia, durante los 12 o 24 meses.
- Que hayan causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrario entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de junio de 2019.
- Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones en el pago de sus cuotas por contingencias comunes y contingencias profesionales, durante el período subvencionable.
- Realizar su actividad y estar empadronado en la Comunidad de Castilla y León.
- Que la situación de alta no se vea interrumpida durante el período subvencionable.

No se entenderá interrumpido el periodo subvencionable cuando se haya suspendido la actividad y, por tanto, el cumplimiento del pago de las cuotas durante los meses que abarque el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y demás legislación de aplicación.

Acción subvencionable

Serán subvencionables las cuotas por contingencias comunes y contingencias profesionales, abonadas por las personas trabajadoras beneficiarias de esta orden, durante seis meses tras finalizar el disfrute de la reducción de los 12 o 24 meses.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención consistirá en la diferencia entre la cuota abonada durante los 6 meses posteriores a la finalización del período de reducción de 12 o 24 meses y la cuota reducida.

Plazo de presentación

- Desde el 14 de mayo hasta el 30 de junio de 2020, para las altas producidas del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, ambas inclusive.
- Del 1 de julio al 31 de agosto de 2020, para las altas producidas del 1 de mayo del 2019 al 30 de junio de 2019, ambas inclusive.